

filiis Israël, dicens ad eos: Iste est sermo quem mandavit Dominus, dicens:

3. Homo quilibet de domo Israël, si occiderit bovem aut ovem, sive capram, in castris, vel extra castra,

4. Et non obtulerit ad ostium tabernaculi oblationem Domino, sanguinis reus erit: quasi si sanguinem fuderit, sic peribit de medio populi sui.

5. Ideo sacerdoti offerre debent filii Israël hostias suas, quas occident in agro, ut sanctificentur Domino ante ostium tabernaculi testimonii, et immolent eas hostias pacificas Domino.

6. Fundetque sacerdos sanguinem super altare Domini ad ostium tabernaculi testimonii, et adolebit adipem in odorem suavitatis Domino:

7. Et nequaquam ultra immolabunt hostias suas dæmonibus, cum quibus fornicati sunt. Legitimum sempiternum erit illis et posteris eorum.

8. Et ad ipsos dices: Homo de domo Israël, et de advenis qui peregrinantur apud vos, qui obtulerit holocaustum sive victimam,

9. Et ad ostium tabernaculi testimonii non adduxerit eam, ut offeratur Domino, interibit de populo suo.

10. Homo quilibet de domo Israël, et de advenis qui peregrinantur inter eos, si comederit sanguinem, obfirmabo faciem meam contra animam illius, et disperdam eam de populo suo,

1 El Señor no habla aquí de los animales que se mataban para uso de las casas, sino solamente de aquellos que debían ofrecérsese en sacrificio, los cuales no se podían degollar en otro lugar que en el que había destinado para esto; es á saber, en el átrio á la entrada del tabernáculo; y esto lo podían hacer solamente los hijos de Levi. Así se les quitaba á todos la ocasión de apropiarse un ministerio, que de ningún modo les pertenecía; y se les cerraba el camino para la idolatría, estando mandado que no se ofreciera á Dios ningún sacrificio fuera del tabernáculo ó del templo, cuando despues le hubo; y esto por los sacerdotes establecidos por Dios para este fin. S. AUG. *in Levit. Quest. lvi.* Si Elías, Manué, Samuél, David y otras personas lo hicieron diversamente en algun caso extraordinario, fué por particular dispensacion y superior impulso del Señor.

2 De muerte; porque derramó fuera del tabernáculo la sangre de la víctima, que Dios quería que se ofreciera por los pecados de los hombres, por los cuales merecían ellos la muerte.

3 Que acostumbraban sacrificar en el campo antes que fuera instituido el sacerdocio Levítico. Por el texto hebreo parece que es este el sentido que se debe dar á la Vulgata, pues se lee: *Que sacrificantes en faces del campo*; esto es, que sacrificaban. Se puede tambien suplir aquí del versículo precedente: *Ne sint rei sanguinis earum victimarum, quas occidunt in agris*: para que no sean reos de la sangre de las víctimas que degollaren en el campo, imitando en esto á los Gentiles é Idólatras: y esta exposicion se confirma con lo que se dice despues en el v. 7.

4 El Hebreo: *A los vellosos*. Así tambien en Isaías xiii, 21, y xxxiv, 14, nombre que se da tambien á los machos de cabrio; porque se eree que los demonios se aparecian en esta forma en los abominables sacrificios que les ofrecían. Á este modo representaban tambien los Gentiles á sus Faurzes y Sátiros con piés de cabras; y por esto algunos en vez de *pilosis*, trasladan *satyris*, siendo el sentido uno mismo. Véase á CALMET.

5 Ya hemos notado que la idolatría se llama muchas veces *fornicacion* en la Escritura.

6 Le hará sentir todo el rigor de mi saña y furor. El rostro se usa frecuentemente para significar la ira: *Fuego se encendió de su rostro*. SALM. 17. Si el delito era público, era condenado á muerte, siguiéndose las formalidades judiciales; pero si era oculto, quedaba reservado para el juicio de Dios. La prohibicion de comer la sangre fué hecha inmediatamente despues del diluvio: el concilio de Jerusalem la exceptuó entre las observancias legales, de que dispensó á los Gentiles convertidos. *Act. xv, 20.* En la primitiva Iglesia se conservó su práctica largo tiempo, sin duda por respeto á lo decretado por los Apóstoles. La causa principal, por la cual se prohibía á los Judios el comer la sangre, fué con el fin de suavizar su fiera natural, de acostumbrarlos á la mansedumbre, y de hacer que miraran con horror el homicidio. Fuera de esto, la sangre de los animales estaba particularmente consagrada al Señor, v. 11, para que con ella expiasen sus pecados, y supliesen la muerte que por ellos

hijos de Israël, diciéndoles: Esta es la palabra que mandó el Señor, diciendo:

3. Cualquier hombre de la casa de Israël, si matare ¹ buey, ú oveja, ó cabra, en el campamento, ó fuera del campamento,

4. Y no lo presentare á la puerta del tabernáculo en ofrenda al Señor, será reo de sangre ²: como si derramare sangre, así perecerá de en medio de su pueblo.

5. Por tanto los hijos de Israël deben presentar al sacerdote sus víctimas, que matarán en el campo ³, para que sean consagradas al Señor delante de la puerta del tabernáculo del testimonio, y las sacrifiquen al Señor como hostias pacificas.

6. Y el sacerdote derramará la sangre sobre el altar del Señor á la entrada del tabernáculo del testimonio, y quemará el sebo en olor de suavidad al Señor:

7. Y nunca mas inmolarán sus víctimas á los demonios ⁴, con los que han fornicado ⁵. Este será un estatuto perpetuo para ellos y para su posteridad.

8. Y dirás á los mismos: El hombre de la casa de Israël, y de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros, que ofreciere un holocausto ó víctima,

9. Y no la llevare á la puerta del tabernáculo del testimonio, para que sea ofrecida al Señor, perecerá de su pueblo.

10. Cualquier hombre de la casa de Israël, y de los extranjeros que peregrinan entre ellos, si comiere sangre, afianzaré ⁶ mi rostro contra su ánima, y la destruiré de su pueblo,

11. Quia anima carnis in sanguine est: et ego dedi illum vobis, ut super altare in eo expietis pro animabus vestris, et sanguis pro anima piaculo sit.

12. Idcirco dixi filiis Israël: Omnis anima ex vobis non comedet sanguinem, nec ex advenis, qui peregrinantur apud vos.

13. Homo quicumque de filiis Israël, et de advenis qui peregrinantur apud vos, si venatione atque aucupio cepit feram vel avem, quibus vesci licitum est, fundat sanguinem ejus, et operiat illum terra.

14. ^a Anima enim omnis carnis in sanguine est: unde dixi filiis Israël: Sanguinem universæ carnis non comedetis, quia anima carnis in sanguine est: et quicumque comederit illum, interibit.

15. Anima, quæ comederit morticinum, vel captum á bestia, tam de indigenis quam de advenis, lavabit vestimenta sua et semetipsum aqua, et contaminatus erit usque ad vesperum: et hoc ordine mundus fiet.

16. Quòd si non laverit vestimenta sua et corpus, portabit iniquitatem suam.

11. Porque el alma de la carne ¹ está en la sangre: y yo os la he dado para que satisfagais con ella sobre el altar por vuestras almas, y la sangre sea para expiacion del alma.

12. Por esto he dicho á los hijos de Israël: Ninguna persona entre vosotros comerá sangre, ni de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros.

13. Cualquier hombre de los hijos de Israël, y de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros, si en caza ó cetrería, cazare ² fiera ó ave de las que es licito comer, derrame su sangre, y cúbrala con tierra ³.

14. Porque el alma de toda carne está en la sangre: por lo cual he dicho á los hijos de Israël: No comeréis sangre de toda carne, porque el alma de la carne está en la sangre: y cualquiera que la comiere, perecerá.

15. La persona que comiere carne morticina ⁴, ó que ha sido presa de alguna fiera, tanto de los naturales como de los extranjeros, se lavará á sí mismo y á sus vestidos con agua, y será inmundo hasta la tarde: y de este modo será hecho limpio.

16. Y si no lavare sus vestidos y cuerpo, llevará ⁵ sobre sí su iniquidad.

CAPITULO XVIII.

Se señalan los grados de parentesco, tanto de consanguinidad como de afinidad, dentro de los cuales no se pueden contraer matrimonios. Se prohibe el adulterio, y todos los vicios, que eran comunes entre los Gentiles y los Chananéos.

1. Locutus est Dominus ad Moysen, dicens:
2. Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Ego Dominus Deus vester:

1. Habló el Señor á Moysés, diciendo:
2. Habla á los hijos de Israël, y les dirás: Yo el Señor Dios vuestro:

merecían. Mientras duraron los sacrificios antiguos, y que Dios no estaba todavía aplacado con un sacrificio que correspondiese á la grandeza y bondad de su Majestad ofendida, pedía el Señor que la sangre de los animales fuese para él solamente, y por esta señal conocía el hombre que sus pecados estaban todavía atados y retenidos, y que la efusion de la sangre de los animales no podía obrar su reconciliacion con Dios. Pero despues que fué derramada sobre el altar de la cruz la sangre del cordero sin mancilla, y que este grande y único sacrificio abolió todos los otros, se levantó en favor nuestro esta severa prohibicion que se hizo á los Judios; y el Cristiano bebe con fruto la misma preciosa sangre que derramaron sus pecados, y es para él una prenda y principio de una vida nueva é inmortal. La carne y la sangre se toma frecuentemente por lo que es carnal y sensual, y así en esta prohibicion hecha á los Judios, quiso Dios insinuar tambien á los Cristianos que deben renunciar á la carne y á la sangre, esto es, á los deseos y apetitos desarreglados de la carne y de los sentidos, y usar de las cosas exteriores con la moderacion que debe el que busca en ellas el uso, y no el placer. S. AUGUST. *de Morib. Eccles. Cath. cap. iii.*

1 El alma se toma por la vida sensitiva y animal. S. AUGUST. *Quest. lvii.* En este sentido dijo S. PABLO. *Act. xx, 24: Ni estimo mi ánima mas que á mí*; con las cuales palabras da á entender que estaba dispuesto á ofrecer su vida y derramar su sangre por el Evangelio. Se dice pues que el alma, esto es, la vida animal está en la sangre, por cuanto esta vida temporal depende principalmente de la sangre que hay en el cuerpo; porque la sangre es la que principalmente mantiene el calor natural, da los espiritus vitales, y de tal suerte conserva la vida, que en el texto hebreo se dice en el v. 14: *Que el alma de toda carne es su sangre*. S. AUGUST. *Quest. lvii in Levit.* El mismo santo doctor da mas difusamente la razon de todo en el lib. ii *contra Adversar. Legis, cap. 6.* La sangre, dice, derramándose desde el mismo corazon por todas las venas, es la que tiene el principado entre todos los humores de nuestro cuerpo, en tanto grado que en cualquiera parte de él donde se abre una herida, al instante sale sangre; y así el alma que tiene el principado de un modo invisible sobre todo aquello de que nos componemos, se significa mejor por aquello que sobresale entre todas las cosas visibles que hay en nosotros.

2 MS. A. *Sy venado, ó cor alguna parança.*

3 Por no dar lugar á que la lamiesen las bestias, dejándola al descubierto. — 4 Que haya muerto por sí misma.

5 Queda reservado para el juicio de Dios que le castigará por su desobediencia como lo merece,

a Genes. ix, 4; suprã vii, 26.

3. Juxta consuetudinem terræ Egypti, in qua habitastis, non facietis: et juxta morem regionis Chanaan, ad quam ego introducturus sum vos, non ageris, nec in legitimis eorum ambulabitis.

4. Facietis judicia mea, et præcepta mea servabitis, et ambulabit in eis. Ego Dominus Deus vester.

5. Custodite leges meas atque judicia, quæ faciunt homo, vivet in eis. Ego Dominus.

6. Omnis homo ad proximam sanguinis sui non accedet, ut revelet turpitudinem ejus. Ego Dominus.

Las costumbres de los otros pueblos no eran menos corrompidas, que las de estos que aquí se señalan; pero Dios determinadamente nombra á los Egipcios, porque habiendo vivido con ellos, estaban mas inclinados á conservar sus costumbres; y tambien á los Chananéos, por el riesgo de contagiarse estando ya para entrar á poseer sus tierras. Les prohíbe aquí no solamente seguir sus costumbres idolátricas, sino tambien toda alianza con ellos, y principalmente por medio de matrimonios. — 2 Leyes judiciales.

3 Tendrá, si así lo hace, una vida temporal larga y feliz. *Exod. xv, 26; xxiii, 26; Deut. vii, 14; Isai. i, 19; Aggei y ii; Malach. iii, 10 y 11; J. C. Matth. xix, 16, 17*, explica esto de la vida eterna. Véase tambien lo que dice S. PABLO *ad Rom. x, 5, 10, ad Galat. iii, 11, 12, ad Hebr. vii, 19*. Ni se infiere de aquí, que los santos del Antiguo Testamento no podían esperar la vida eterna, por carecer del motivo formal de su esperanza. No es esto así; por cuanto á estos no les faltaba un motivo implícito de esperarla, puesto que aquellas ceremonias y observancias, aunque en sí mismas solo eran unos estériles elementos, esto no obstante los conducían, excitaban y llevaban á la fe en Jesucristo que les habia de dar no una santidad legal y externa, sino verdadera é interna, por la que mereciesen la eterna bienaventuranza. S. AUGUST. *lib. xix contr. Faust. cap. 14*. Ni se sigue tampoco de aquí que Dios en el Antiguo Testamento dejaba á los pecadores en una impotencia absoluta de cumplir la ley, puesto que está no daba gracia para poder hacerlo; porque aunque la ley por sí misma no les comunicaba esta gracia, pero podían tomarla de otra parte, esto es, de la fe en Jesucristo: S. AUGUST. *Epist. cxx, cap. 1*. Y así bajo de esta consideracion pertenecian al Nuevo Testamento. Y en confirmacion de esto mismo, S. THOMAS I II, *Quest. xcviij, art. 11, ad 4*, dice así: Aunque la ley no era suficiente para salvar á los hombres, esto no obstante Dios les habia dado otro auxilio juntamente con la ley, con el que pudiesen salvarse; este era la fe del Mediador, por la que fueron justificados los Padres antiguos, como nosotros tambien lo somos; y de aquí es, que Dios no negaba á los hombres los auxilios necesarios para salvarse.

4 MS. 3, 7, y FERRAR. *A todo caronal de su carne*, S. AGUST. *de Civit. Dei, lib. xv, cap. 16*, da dos razones del establecimiento de esta ley. La primera es la union y caridad con que quiso Dios que los hombres se estrecharan entre sí. Esta union se halla ya naturalmente entre los que están enlazados por la sangre; y así para que se extendiera mas, y fuera mas útil para la sociedad humana, quiso que este nuevo enlace se hiciera entre dos personas de diversas familias, y que por la mayor parte ni aun siquiera se conociesen; para que de las dos se hiciese una sola cosa, y por este medio se estrechasen mas y mas entre sí los hombres, y se amasen y ayudasen los unos á los otros. La segunda razon se funda en la misma naturaleza, la cual inspira una cierta honestidad á todos los hombres, y hace que las personas de una misma sangre y de diverso sexo se sientan inclinados naturalmente á mirarse con ojos muy puros. Observa tambien S. THOMAS I II, *Quest. cliv, art. ix*, que los hijos de dos hermanos, ó de hermano y hermana, viviendo comunmente juntos y con la mayor honestidad, peligrarian en este mismo trato y conversacion cotidiana, si pudieran esperar, que el enlace del matrimonio habia de suceder á aquel que tienen ya por la intermediacion de la sangre; y así se ven obligados á desechar con horror semejantes pensamientos, como contrarios á la misma naturaleza, y á mirarse desde sus mas tiernos años con el mayor respeto en esta parte, y como deben unos hermanos á sus hermanas. Antes de la ley escrita, como hemos visto por la serie de esta historia, los patriarcas mas santos buscaban estas alianzas dentro de sus mismas familias; pero esto era por orden y disposicion particular de aquel que es el Autor de todas las leyes; y porque entonces eran en corto número los adoradores del verdadero Dios, y temian contraer semejantes enlaces con familias idolátras. Los Cristianos que solicitan dispensas de esta ley renovada por la Iglesia, deben examinar delante de Dios, si las miras que llevan en esto son tan puras como las de aquellos santos patriarcas: ó si son mundanas y de interés las que los mueven á ello, teniendo muy presentes aquellas palabras: *Yo que soy el Señor, os lo prohibo*; por las cuales se prohiben los matrimonios incestuosos. Ni creamos que fueron inútiles estas prohibiciones que hizo el Señor; porque entre los Persas, como afirma THEODORETO, *Quest. xxv in Levit.* se veian estas abominables alianzas, S. AGUST. *Quest. lviii in Levit.* y con él otros muchos intérpretes sienten, que todo esto comprende una sola prohibicion, que es el matrimonio del hijo con la madre, fundados en las palabras, que se siguen inmediatamente: *Tu madre es*: y en que los LXX trasladan *μήτηρ γάρ σου είναι*, porque es tu madre; donde de sola la madre se da la razon, por la cual la ley prohíbe estos enlaces. Pero se debe notar, que por una legitima y forzosa consecuencia, y por mediar el mismo grado de parentesco, se entiende igualmente prohibido el matrimonio de la hija con el padre.

5 En Hebreo se dice por antífrasis *su desnudez*, porque las partes del sexo siempre deben estar cubiertas, en la

a Ezech. xx, 11. Rom. x, 5. Galat. iii, 12.

3. No haréis segun la costumbre de la tierra de Egipto¹, en que habitásteis: y no os portaréis segun el estilo de el pais de Chanaan, a donde os he de introducir, ni andaréis segun sus leyes.

4. Cumpliréis mis juicios², y guardaréis mis preceptos, y andaréis en ellos. Yo el Señor Dios vuestro.

5. Guardad mis leyes y juicios, los que si hiciere el hombre, vivirá en ellos³. Yo el Señor.

6. Ningun hombre se llegará á la que le sea cercana por sangre⁴, para descubrir sus vergüenzas⁵. Yo el Señor.

7. Turpitudinem patris tui, et turpitudinem matris tuæ non discooperies: mater tua est: non revelabis turpitudinem ejus.

8. Turpitudinem uxoris patris tui non discooperies: turpitudinem enim patris tui est.

9. Turpitudinem sororis tuæ ex patre, sive ex matre, quæ domi vel foris genita est, non revelabis.

10. Turpitudinem filia filii tui vel neptis ex filia non revelabis: quia turpitudinem tua est.

11. Turpitudinem filia uxoris patris tui, quam peperit patri tuo, et est soror tua, non revelabis.

12. Turpitudinem sororis patris tui non discooperies: quia caro est patris tui.

13. Turpitudinem sororis matris tuæ non revelabis, cò quòd caro sit matris tuæ.

14. Turpitudinem patris tui non revelabis, nec accedes ad uxorem ejus, quæ tibi affinitate conjungitur.

15. Turpitudinem nurus tuæ non revelabis, quia uxor filii tui est, nec discooperies ignominiam ejus.

16. Turpitudinem uxoris fratris tui non revelabis: quia turpitudinem fratris tui est.

17. Turpitudinem uxoris tuæ et filia ejus non revelabis. Filiam filii ejus, et filiam filia illius non sumes, ut reveles ignominiam ejus: quia caro illius sunt, et talis coitus incestus est.

18. Sororem uxoris tuæ in pellicatum illius

7. No descubrirás las vergüenzas de tu padre¹, ni las vergüenzas de tu madre²: tu madre es: no descubrirás sus vergüenzas.

8. No descubrirás las vergüenzas de la mujer de tu padre: porque vergüenzas de tu padre son³.

9. No descubrirás las vergüenzas de tu hermana⁴ de padre ó de madre, que haya nacido dentro ó fuera de casa.

10. No descubrirás las vergüenzas de la hija de tu hijo⁵, ó de la nieta por parte de hija: porque tus vergüenzas son.

11. No descubrirás las vergüenzas de la hija de la mujer de tu padre, á la que parió para tu padre, y que es hermana tuya⁶.

12. No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu padre⁷: porque es carne de tu padre.

13. No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu madre⁸, por cuanto es carne de tu madre.

14. No descubrirás las vergüenzas de tu tio⁹ paterno, ni te llegarás á su mujer, que tiene contigo parentesco de afinidad.

15. No descubrirás las vergüenzas de tu nuera, porque es mujer de tu hijo, ni descubrirás su ignominia.

16. No descubrirás las vergüenzas de la mujer de tu hermano¹⁰: porque vergüenzas son de tu hermano.

17. No descubrirás las vergüenzas de tu mujer ni de su hija¹¹. No tomarás la hija de su hijo, ni la hija de su hija, para descubrir sus vergüenzas: porque son carne de él, y tal coito es incesto¹².

18. No tomarás por concubina¹³ de ella á la

tin su torpeza, porque lo es descubrirlas, lo cual significa en este lugar y los otros el ayuntamiento ó coito con mujer, sea en el matrimonio ó fuera de él. ALÁRIDE.

1 Ó tú, hija! — 2 Ó tú, hijo!

3 Porque en esto faltarás al honor y respeto debido á tu padre, por cuanto fué su mujer. Esto no mira tanto á los adulterios, prohibidos ya por la ley del Decálogo, como á las alianzas incestuosas con las viudas.

4 Qué se llama y es hermana por haber nacido de un mismo padre, pero de diversas madres: ó de una misma madre, aunque de distintos padres. Dentro de casa, se entiende en el modo que queda explicado en la nota precedente: fuera de casa, quiere decir que ya la tuviesen de otro matrimonio. Este es el sentido que se da comunmente á estas palabras, y en este versículo se prohíbe expresamente el matrimonio entre hermanos y hermanas de cualquier modo que lo sean. Otros lo exponen: legitima ó bastarda.

5 De tu nieta.

6 De padre, aunque de otra madre: que llaman media hermana.

7 De tu tia por parte de padre.

8 De tu tia por parte de madre.

9 No deshonrarás el lecho de tu tio paterno, casándote con la que fué su mujer, y que es tu tia.

10 De tu cuñada, sino es en el caso que tu hermano haya muerto sin dejar hijos; porque entonces otra ley *Deut. xxv, 5*, obligaba al hermano á tomar la mujer de su hermano, que habia muerto sin dejar sucesion, para que los hijos que nacieran fueran considerados como hijos del hermano difunto. Y esta ley prohibia tambien, que el hermano tomara por mujer la que habia sido repudiada por su hermano. S. AUGUST. *in Levit. Quest. lxi*.

11 Se prohíbe por esta ley el tomar por mujeres á la madre y á la hija á un mismo tiempo, ó á la una despues de la muerte de la otra, aunque aquella hija fuese de otro padre, considerando, que la madre y la hija eran una misma carne.

12 FERRAR. *Su caronal ellas, maleficio él*.

13 Por su substituta, por segunda mujer. FERRAR. *Mujer con su hermana no tomes por comblezar*. Jacob se desposó con Rachel y Lia, que eran dos hermanas, cuando todavia no estaba dada esta ley, fuera de que su intento fué de tomar por mujer solamente á Rachel; y si tomó á Lia, fué sin saberlo, y por engaño de Labán. *Genes. xxx, 18*. S. AUGUST. *in Levit. Quest. lxiii*.

non accipies, nec revelabis turpitudinem ejus adhuc illa vivente.

19. Ad mulierem quæ patitur menstrua, non accedes, nec revelabis foeditatem ejus.

20. Cum uxore proximi tui non coibis, nec seminis commistione maculaberis.

21. ^a De semine tuo non dabis ut consecratur idolo Moloch, nec pollues nomen Dei tui. Ego Dominus.

22. Cum masculo non commiscearis coitu femineo, quia abominatio est.

23. Cum omni pecore non coibis, nec maculaberis cum eo. ^b Mulier non succumbet jumento, nec miscbitur ei: quia scelus est.

24. Nec polluamini in omnibus his, quibus contaminatae sunt universæ gentes, quas ego ejiciam ante conspectum vestrum,

25. Et quibus polluta est terra: cujus ego scelera visitabo, ut evomat habitatores suos.

26. Custodite legitima mea atque judicia, et non faciatis ex omnibus abominationibus istis, tam indigena quam colonus qui peregrinantur apud vos.

27. Omnes enim execrationes istas fecerunt incolæ terræ, qui fuerunt ante vos, et polluerunt eam.

28. Cavete ergo ne et vos similiter evomat, cum paria feceritis, sicut evomuit gentem, quæ fuit ante vos.

29. Omnis anima, quæ fecerit de abominationibus his quippiam, peribit de medio populi sui.

30. Custodite mandata mea. Nolite facere quæ fecerunt hi qui fuerunt ante vos, et ne polluamini in eis. Ego Dominus Deus vester

¹ Pero podía tomar la segunda despues de muerta la primera.

² Esto se prohíbe con pena capital en el cap. xx, 18, por creerse, que de esto pudiera seguirse notable daño á la madre ó á los hijos.

³ Este era el dios de los Amonitas. Fué tal el desatino de los Gentiles, que hacían pasar una y muchas veces á sus hijos por el fuego, ó entre dos fuegos, en honor de aquel idolo á quien los consagraban. Esta fué la impiedad, que cometió Achaz, IV Reg. xvi, 3. En el cap. xx, 2, manda Dios que muera el que incurriere en semejante abominacion. El rey Josias la desterró y abolió enteramente. IV Reg. xxiii, 10. Este idolo de Moloch fué el Saturno de los Gentiles, el que no habiendo perdonado á sus propios hijos, queria ser tambien honrado con la muerte de los de los otros. TERTUL. in Apolog. S. AUGUSTIN. de Civit. Dei, lib. vii, cap. 19.

⁴ Ni profanarás, ni harás despreciable.

⁵ Dando á los dioses falsos, y aun á los mismos demonios el nombre de Dios inefable é incommunicable, y los honores que á él solo se le deben por todos titulos.

⁶ Como si fuera hembra.

⁷ Para que eche y arroje de sí á los que la profanaron y mancharon con tan bestiales y horribles abominaciones.

⁸ Colono era el que viniendo de fuera se sujetaba á las leyes y modo de vivir de los Judios. ALAP.

⁹ MS. 3. Canbio. FERRAR. Revesó. — 10 MS. 7. Eregias. — 11 Soy el que así lo mando.

^a Infrá xx, 2. — ^b Infrá xx, 16.

hermana de tu mujer, ni descubrirás sus vergüenzas viviendo aun ella ¹.

19. No te llegarás á mujer que padece el menstruo ², ni descubrirás sus vergüenzas.

20. No tendrás coito con la mujer de tu prójimo, ni te mancharás con mezcla de semen.

21. No darás de tus hijos para que sean consagrados al ídolo de Moloch ³, ni amancillarás ⁴ el nombre de tu Dios ⁵. Yo el Señor.

22. No te mezcles con macho en coito femenino ⁶, porque es abominacion.

23. No te ayuntarás con bestia alguna, ni te ensuciarás con ella. La mujer no se echará con bestia, ni se ayuntará con ella: porque es un crimen.

24. Ni os amancilleis con todas estas cosas, con que se han contaminado todas las gentes, á las que yo expeleré ante vuestra presencia,

25. Y con las que ha sido amancillada la tierra: cuyas maldades visitaré yo, para que vomite á sus habitadores ⁷.

26. Observad mis leyes y juicios, y no hagais ninguna de todas estas abominaciones, tanto el natural como el colono ⁸, que peregrinan entre vosotros.

27. Porque todas estas abominaciones hicieron los moradores de esta tierra, que hubo antes de vosotros, y la amancillaron.

28. Guardaos pues, no sea que como vomitó ⁹ la gente que hubo antes que vosotros, os vomite tambien á vosotros, si hiciéreis iguales cosas.

29. Toda alma, que hiciere alguna de estas abominaciones ¹⁰, perecerá de en medio de su pueblo.

30. Observad mis mandamientos. No querais hacer las cosas que hicieron los que fueron antes que vosotros, y no os amancilleis con ellas. Yo el Señor Dios vuestro ¹¹.

CAPÍTULO XIX.

Se recomiendan encarecidamente algunos preceptos morales, ceremoniales y judiciales: y se añaden otros nuevos.

1. Locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2. Loquere ad omnem coetum filiorum Israël, et dices ad eos: Sancti estote, quia ego sanctus sum, Dominus Deus vester.

3. Unusquisque patrem suum, et matrem suam timeat. Sabbata mea custodite. Ego Dominus Deus vester.

4. Nolite converti ad idola, nec deos conflatis faciatis vobis. Ego Dominus Deus vester.

5. Si immolaveritis hostiam pacificorum Domino, ut sit placabilis,

6. Eo die quo fuerit immolata, comedetis eam, et die altero: quidquid autem residuum fuerit in diem tertium, igne comburetis.

7. Si quis post biduum comederit ex ea, profanus erit, et impietatis reus:

8. Portabitque iniquitatem suam, quia sanctum Domini polluit, et peribit anima illa de populo suo.

9. ^b Cum messueris segetes terræ tuæ, non tondebis usque ad solum superficiem terræ: nec remanentes spicas colliges.

10. Neque in vinea tua racemos et grana decidentia congregabis, sed pauperibus et peregrinis carpenda dimittes. Ego Dominus Deus vester.

11. Non facietis furtum. Non mentiemi, nec decipiet unusquisque proximum suum.

1. Habló el Señor á Moysés, diciendo:

2. Habla á toda la congregacion de los hijos de Israël, y les dirás: Sed santos ¹, porque yo santo soy, el Señor Dios vuestro.

3. Cada uno tema ² á su padre, y á su madre. Guardad mis sábados. Yo el Señor Dios vuestro.

4. No querais volveros á los ídolos ³, ni hagais para vosotros dioses de fundicion. Yo el Señor Dios vuestro.

5. Si sacrificáreis al Señor hostia de pacíficos, para que sea propicio,

6. La comeréis el mismo dia en que fuere sacrificada, y el dia siguiente: mas todo lo que sobrare para el dia tercero, lo quemaréis al fuego.

7. Si alguno comiere de ella despues de dos dias, será profano, y reo de impiedad ⁴:

8. Y llevará sobre sí su iniquidad, porque amancillo ⁵ lo santo del Señor, y aquella alma perecerá de su pueblo.

9. Cuando segares las mieses de tu campo, no cortarás ⁶ hasta el suelo la superficie de la tierra: ni recogerás las espigas que se vayan quedando.

10. Ni en tu viña recogerás los racimos ni los granos que se caigan, sino que los dejarás para que los recojan los pobres y los forasteros ⁷. Yo el Señor ⁸ Dios vuestro.

11. No cometeréis hurto. No mentiréis ⁹, ni alguno engañará á su prójimo.

¹ La santidad para nosotros es un deber indispensable, porque es santo aquel Dios á quien adoramos, y que nos ha criado á su semejanza, para que estemos unidos con él eternamente. I PETR. 1, 16. La santidad del hombre consiste en amar á Dios, así como él se ama á sí mismo: en aborrecer y condenar, como él, todo amor injusto y desordenado: en combatir sin cesar las pasiones: y en debilitar y destruir, si fuera posible, la concupiscencia, que es la raíz de donde proceden todas ellas.

² Esto es, respete, honre y reverencie.

³ El Hebreo: *A cosas de nada*, como son los falsos dioses. Y así el Apóstol, I Cor. viii, 4, dice que el idolo es nada. Este mismo nombre se les dió tambien en otros muchos lugares de la Escritura. La fundicion se extiende por *sinécdoque* á cualquiera materia de que se puedan hacer los ídolos.

⁴ MS. 8. De maldineza. — 5 MS. 3. Abiltó.

⁶ No cortarás hasta el pie las mieses, y hasta la superficie de la tierra, de manera que no dejes nada. El Hebreo: *No acabarás el rincón de tu haza de segar*. Los Rabinos dicen que debia dejarse para los pobres sin recogerse, por lo menos la sexagésima parte del campo; y que esto se entendia igualmente de los árboles frutales, de las viñas, olivos, etc. Y esta parece que era entre ellos la costumbre.

⁷ Los prosélitos, y otros á quienes se permitia vivir entre los Hebreos.

⁸ Así lo mando, como Dueño absoluto que soy de vuestras personas y de vuestros bienes.

⁹ Toda mentira es prohibida en este lugar. Y aunque el judío carnal ciñe esta prohibicion á la especie de mentira que acarree al prójimo algun daño sensible; pero el Cristiano, que es discípulo de la verdad, registra en estas palabras la condenacion de todo aquello que la ofende, y con que se engaña, de cualquiera manera que sea, á las personas con quien se habla. Un hombre reconocido por mentiroso, es universalmente despreciado; y ninguno deja de estimar al que es conocido por veraz y sincero en lo que dice. Prueba evidente, de que todos reconocemos en la mentira alguna cosa vergonzosa é indigna del hombre, y de que este sentimiento viene de la misma naturaleza. Y así debemos tener por cierto, que la ley de Dios condena toda mentira sin excepcion: y por esta regla hemos

^a Suprà xi, 44. I Petr. 1, 16. — ^b Infrá xxiii, 22.